



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2019-00442-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SANDRA BOSSIO NARVAEZ

DEMANDADO: JHON EDUARD PLAZA MEZA

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda, bajo la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad. Abril 20 de 2021.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, abril veinte (20) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Del examen del expediente se observa que el demandado se encuentra notificado personalmente del auto de apertura, conforme al artículo 291 C.G.P.; quien contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. Por su parte, el demandado no efectuó pronunciamiento de las excepciones de mérito.

En consecuencia, de conformidad al artículo 443 numeral 2 del C.G.P; Por tratarse de un asunto de menor cuantía, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme al artículo 372 y 373 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso.

Finalmente, de conformidad al artículo 372 numeral 10, ibídem, este despacho resolverá sobre el decreto de pruebas, durante el desarrollo de dicha audiencia por tratarse el presente de un proceso ejecutivo de menor cuantía. Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. FIJAR el día 10 de mayo del 2021, a las 8:45 A.M.; para celebrar audiencia entre las partes de que tratan los artículos 443 y 392 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Decreto de pruebas:

2.1. De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales: Acta de audiencia de conciliación alimentaria de fecha 20 de octubre de 2010. Registro civil de nacimiento de Joseph Andrés Plaza Bossio. Copia tarjeta de identidad de Joseph Andrés Plaza Bossio.

2.2. De la parte demandada:

Documentales: Declaraciones extrajuicio de los señores María Alejandra Jaimes Tarazona, Dairo Andres Pinto Orzini, Gaspar Enrique Mendoza Guzman, registros civiles de nacimiento de Eduard José y Dorian Plaza Martínez, volantes de pago del salario del demandado, certificados de estudios de los menores Eduard José y Dorian Plaza Martínez, Certificaciones de hospitalización del demandado, Certificación laboral expedida por la empresa Neumática del Caribe, certificado de tradición y libertad del bien

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

inmueble con matrícula inmobiliaria No.040-133778. Declaraciones juramentadas de los señores Vásquez Vásquez Alirio y Mendoza Guzmán Gaspar Enrique.

Testimoniales: Decrétense las testimoniales de los señores María Alejandra Jaimes Tarazona, Dairo Andrés Pinto Orzini, Gaspar Enrique Mendoza Guzmán y Vásquez Vásquez Alirio.

Interrogatorio de Parte: De la señora Sandra Josefina Bossio Narváez.

2.3. DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio de parte del señor Jhon Eduard Plaza Meza.

3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia que se realizará de manera virtual con documento de identificación, en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

4. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

5. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA